

Coordinación Zonal de Salud Dirección Distrital 17D10 Cayambe- Pedro Moncayo- SALUD

CARTA COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL 17D10 CAYAMBE-PEDRO MONCAYO-DEL MINISTERIO DE SALUD.

En la ciudad de Tabacundo, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, comparecen a la celebración de la presente Carta Compromiso por una parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, representado legalmente por la ingeniera VERÓNICA SÁNCHEZ CÁRDENAS, en su calidad de ALCALDESA, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte LA DIRECCIÓN DE SALUD 17D10 **CAYAMBE-PEDRO** MONCAYO, DISTRITAL COORDINACIÓN ZONAL 2, representado legalmente por la Magister MARÍA ESTHER CASTILLO, en calidad de COORDINADORA ZONAL 2 SALUD, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal que se adjunta. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Carta Compromiso contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo desde el inicio de la nueva administración adoptó como política pública el establecimiento de acuerdos o convenios de cooperación interinstitucional, con el fin o propósito de sumar capacidades, recursos y voluntades para intervenir en acciones que permitan el mejoramiento a la población en los diferentes servicios.
- 1.2.- La Dirección Distrital 17D10 de Salud Cayambe-Pedro Moncayo mediante Informe de Justificación para la Modificación de la Infraestructura de Terapia Física y para la creación de una Sala de Preparación al Parto en el Centro de Salud Tabacundo, de fecha 19 de marzo del 2024, determinó la necesidad prioritaria de realizar trabajos de adecuaciones a las áreas líneas arriba mencionadas.
- 1.3.- Mediante Oficio Nº 210-A-GADMPM-2024 de fecha 26 de abril del 2024, la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, solicita la suscripción de un convenio con la Coordinación Zonal 2 de Salud, para la modificación de los espacios en la infraestructura del Área de terapia física y Psicoprofilaxis de parto en el Centro de Salud Tipo C Tabacundo.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES. -



Coordinación Zonal de Salud Dirección Distrital 17D10 Cayambe- Pedro Moncayo- SALUD

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

El Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

El Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

- 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- **Art. 32.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
- El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.
- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- El Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- El Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio deotras que determine la ley:
- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud



Coordinación Zonal de Salud

Dirección Distrital 17D10 Cayambe-Pedro Moncayo-SALUD

y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD.

El Art. 3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 53 determina: Naturaleza jurídica.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización atribuciones del Alcalde o Alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.-Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.

El Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

El Art. 280.- del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a



Coordinación Zonal de Salud

Dirección Distrital 17D10 Cayambe-Pedro Moncayo-SALUD

competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

TERCERA: OBJETO.-

La presente Carta Compromiso tiene por objeto coordinar acciones y sumar aportes de las Instituciones celebrantes a fin de concretar la modificación de los espacios en la infraestructura del Área de terapia física y Psicoprofilaxis de parto en el Centro de Salud Tipo C Tabacundo, en la ciudad de Tabacundo, cumpliendo con todos los requisitos legales y técnicos que se requieran para ello.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

En virtud de esta Carta Compromiso, las partes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO:

 Someter a consideración y decisión del Pleno del Concejo Municipal la autorización para firma de un convenio de cooperación interinstitucional que permita ejecutar los trabajos comprometidos en la presente Carta Compromiso.

LA DIRECCIÓN DISTRITAL 17D10 CAYAMBE-PEDRO MONCAYO-DEL MINISTERIO DE SALUD.

Se compromete a:

- -Realizar el acompañamiento técnico en la definición de los trabajos de adecuación a ejecutar en el interior del Centro de Salud Tipo C Tabacundo.
- -Suscribir en su momento el Convenio donde queden evidenciadas: la fuente de financiamiento y monto a invertir en la ejecución de los trabajos de adecuación de las áreas de modificación de los espacios en la infraestructura del Área de terapia física y Psicoprofilaxis de parto del referido centro de salud o atención médica.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -



Coordinación Zonal de Salud

Dirección Distrital 17D10 Cayambe- Pedro Moncayo- SALUD

El plazo de la presente Carta Compromiso será de **SEIS MESES**, contados a partir de la suscripción y firma de la misma.

SEXTA: NATURALEZA. -

La presente Carta Compromiso, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales aplicables, para la ejecución del presente Instrumento Legal.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

La administración y supervisión, de la presente Carta Compromiso hasta su liquidación, estará a cargo del Ing. Luis Alfredo Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo o quien haga sus veces, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento de este Instrumento Legal.

Y, por la Dirección Distrital de Salud 17D10 Cayambe-Pedro Moncayo estará a cargo del cumplimiento por parte de la Dra. Flora Torres Administradora Técnica del Centro de Salud Tipo C- Tabacundo, o quien haga sus veces.

Supervisarán y coordinarán las obligaciones derivadas de la presente Carta Compromiso, debiendo una vez cumplido el plazo y su objetivo elaborar un acta de fiel cumplimiento y emitirán el informe correspondiente.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de la presente Carta Compromiso, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de La Prefectura de Pichincha, con sede en Tabacundo.

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISO. -

La presente Carta Compromiso podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cabal cumplimiento de los compromisos;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos de la presente Carta Compromiso al vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se



Coordinación Zonal de Salud Dirección Distrital 17D10 Cayambe- Pedro Moncayo- SALUD

encuentren.

d) Por extinción del plazo del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. -

Las comunicaciones que deriven de la presente Carta Compromiso se las deberá realizar por escrito, y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de recepción.

Direcciones:

Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la ciudad de Tabacundo), Teléfono: 3836560

Dirección Distrital 17D10 Cayambe-Pedro Moncayo-del Ministerio de Salud, Calle: Córdova Galarza y Quiroga, teléfono: (+593)-2-185-675; correo electrónico: marcos.guevara@17d10.mspz2.gob.ec

Todo cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman esta Carta Compromiso, en dos copias del mismo tenor y valor.

Ing. Veronica Sandhez Cardenas

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPA

PEDRO MONCAYO

Magister María Esther Castillo

COORDINADORA ZONAL 2 SALUD